

RADICADO: 63001-31-03-003-2022-00136-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo veintisiete de dos mil veintitrés

I. OBJETO

Resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por el mandatario de la parte demandada.

II. ANTECEDENTES

Presentada en la fecha, a las 07:06 a.m., en ella se aduce incapacidad médica de su poderdante por cinco días, a partir del 26-03-2023, por celulitis del pie derecho y diabetes no controlada.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 372.3° del Código General del Proceso prevé que, la inasistencia de las partes a la audiencia se justifica mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa presentada antes de su realización.

En caso de aceptare, debe fijarse nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez días siguientes, sin lugar a

nuevos aplazamiento y mediante auto no susceptible de recursos

Los quebrantos reseñados configuran la justa causa descrita, con lo cual, se impone la postergación de la vista y el señalamiento de nueva fecha para llevarla a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la audiencia concentrada prevista para el día de hoy a partir de las 09:00 a.m.

SEGUNDO. SEÑALAR el día lunes, 10 de abril de 2023, a partir de las 07:00 a.m. como nueva fecha para llevarla a cabo, a través del siguiente ID de la plataforma LifeSiZe:

<https://call.lifesizecloud.com/16619268>

TERCERO. ADVERTIR a las partes que frente a esta providencia no procede recurso alguno y que no hay lugar a nuevos aplazamientos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'I' followed by a 'D' and a 'G' with a '02' written above it.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #49 del 28-03-2023